



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AVÍCOLA EL PEDREGAL HIJUELAS

DFZ-2024-426-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

MARZO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AVÍCOLA EL PEDREGAL HIJUELAS	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Caletera Panamericana Norte S/N, , Hijuelas, Región de Valparaíso
Provincia: Quillota	
Comuna: Hijuelas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
334	V	2023
337	V	2023
339	V	2023
340	V	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

- 1.- El día 11 de enero de 2024, a las 20:20, fiscalizadoras de esta Superintendencia se constituyeron en viviendas receptoras denunciantes localizadas en calle Luis Concha de la comuna de Hijuelas, distantes de la fuente generadora de ruido denunciada, en alrededor de 130 metros.
- 2.- El objetivo de la actividad fue constatar la ausencia de ruido generada por dispositivo ahuyentador de aves, de acuerdo a lo informado por el titular denunciado en su comunicación de fecha 29 de junio de 2023: *"el 26 de mayo de 2023 se dejó de utilizar el instrumento para ahuyentar las aves s/lvestres"*. En la oportunidad, se constató la ausencia de ruido asociado al dispositivo para ahuyentar aves.
- 3.- Además, se sostuvo conversación con denunciante (s), manifestando que el ruido cesó al poco tiempo de haber realizado la denuncia, por lo que la situación ya no reviste problemas para su calidad de vida.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	El dispositivo que generaba ruido y fue motivo de la denuncia, ya no es utilizado por la fuente, situación que fue informada por los denunciantes, la fuente y constatada por esta Superintendencia, por lo que no se presentan hallazgos que den cuenta de una desviación al D.S. N°38/2011 MMA.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA RUIDO AVICOLA EL PEDREGAL
2	ANEXO IFA

